



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de febrero de 2019

### **LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.**

#### **POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

#### **VISTO:**

- i. El Informe N° 004-2019-EDUCCA/ICPC/MDPN de fecha 18/02/2019.
- ii. EL Informe N° 025-2019-MDPN/RESP/ASA/NELA de fecha 19/02/2019.
- iii. El Informe N° 0100-2019-OPP/MDPN de fecha 25/02/2019.
- iv. El Informe Legal N° 091-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 26/02/2019.
- v. La Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27/02/2019.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, el Informe N° 004-2019-EDUCCA/ICPC/MDPN de fecha 18/02/2019 promovido por el Responsable del Programa EDUCCA, remite a la Oficina de Saneamiento Ambiental el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para el periodo 2019-2022, el mismo que constituye en un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del PLANEA 2017-2022.

Que, el Informe N° 025-2019-MDPN/RESP/ASA/NELA de fecha 19/02/2019 promovido por la Responsable de la Oficina de Saneamiento Ambiental, solicita al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación e implementación del programa municipal EDUCCA en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para el periodo 2019-2022, indicando que el programa contempla tres líneas de acción: Educación Ambiental, Cultura y Comunicación y Ciudadanía y Participación Ambiental.

Que, con Informe N° 0100-2019-OPP/MDPN de fecha 25/02/2019 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que se deberán de realizar las evaluaciones y coordinaciones con las áreas correspondientes para la Modificación del Presupuesto que permitirá asignar los recursos para la implementación del Programa EDUCCA, recomendando su aprobación para su posterior implementación del Plan de Trabajo.

Que, a través de Informe Legal N° 091-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 26/02/2019 la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión declarar PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para el periodo 2019-2022, debiendo de pasar a Sesión de Concejo para su debate, denegatoria o aprobación.

Que, en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27/02/2019, en la estación Orden del Día en el punto N° 2 de la Agenda, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa EDUCCA en el Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha para el periodo 2019-2022.

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7) y 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD la siguiente:



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, 2019 - 2022

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, 2019 – 2022, que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA en el Distrito de Pueblo Nuevo 2019 – 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCÁRGUESE a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el sistema local de Gestión Ambiental (CAM, grupo técnico), en la implementación del Programa EDUCCA de la entidad Municipal, dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO:** ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema de Nacional de Información Ambiental.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormendo  
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo  
Teléfono: 056 580550  
[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, 2019 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA- Pueblo Nuevo-Chíncha)



Pueblo Nuevo, 2019



## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, 2019 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA-Pueblo Nuevo-Chincha).

## II. PRESENTACIÓN

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental de la municipalidad distrital de Pueblo Nuevo resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

Pueblo Nuevo, es un distrito que crece demográfica y poblacionalmente a ritmo acelerado, en la zona urbana se ha identificado una inadecuada disposición de los residuos sólidos (basura, desmontes) en lugares inapropiados, convirtiéndolos en puntos críticos, que se convierten, a su vez, en un vectores infecciosos. Por su parte, la parte alta del distrito está siendo habitada por una población que no cuenta con los servicios básicos primordiales (agua y desagüe) todo ello origina que los residuos sólidos se incrementen, muy aparte de la problemática ambiental existente, a 5 kilómetros del lugar se encuentra ubicado el botadero a cielo abierto donde se disponen residuos sólidos en forma inapropiada sin ningún tipo de control, los residuos no se compactan ni cubren diariamente y eso produce olores desagradables, gases y líquidos contaminantes que puede ocasionar diversas enfermedades que ponen en riesgo la salud de los pobladores de nuestro distrito convirtiéndose en uno de los principales problemas que existen en el distrito de Pueblo Nuevo (contaminación por residuos sólidos).

El distrito de Pueblo Nuevo cuenta con 62 604 habitantes según las cifras del último Censo del INEI 2017. De acuerdo al estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios





2015 la cantidad de residuos sólidos recolectados es de 1 124 toneladas/mes. La cantidad de residuos restante sin segregar se dispone en el botadero un total de 28 toneladas/día (según el sistema de información para la gestión de residuos sólidos).

Según el número de muestra obtenida de 83 viviendas, la generación per cápita de residuos sólidos municipales es de 0.57 kg./hab./día. Y la de residuos domiciliarios es de 0.48 kg./hab./día. La densidad promedio de los residuos sólidos domiciliarios sin compactar es de 139.61 kg/m<sup>3</sup>.

El componente con mayor predominancia es la materia orgánica 42.67%, papel 7.51%, cartón 5.89%, vidrio 1.18% plástico PET 4.72%, plástico duro 2.97%, bolsas 11.8%, metales 7.42%, telas, textiles 3.79%, pilas 0.03%, caucho, cuero, jebe 1.16 %, restos de medicinas, focos 1.37%, residuos sanitarios 8.53 % y otros 0.81%.

También se ha identificado uso inadecuado del agua. La población hace mal manejo del agua ya que se desperdicia de manera cotidiana en sus actividades diarias. La demanda del líquido elemento ha aumentado en la población y sus actividades. En el distrito de Pueblo Nuevo existe 1 reservorio de agua, 1 pozo de agua que, no abastecen en su totalidad, existiendo escases de agua lo que obliga a la población a almacenarla en recipientes como: tanques, tinas, cilindros y otros materiales. El almacenamiento de agua en el hogar es una práctica constante que realizan los pobladores del distrito, ya que no existe suficiente suministro de agua, desafortunadamente almacenar agua no es seguro, las consecuencias del mal almacenamiento de agua trae consigo un sinnúmero de problemas como brotes de enfermedades propagadas a través del agua.

En los asentamiento humanos (parte alta) la población carece de los servicio básicos agua-desagüe obligándolos a recurrir a los vehículos cisternas de la municipalidad y de personas particulares para comprar el líquido elemento que almacenan en baldes, ollas, cilindros, tinas entre otros recipientes, esto acarrea enfermedades Metaxenicas, dengue, zika y chincuncuya.

Pero el mayor problema que se ha identificado es un bajo nivel de cultura ambiental en los ciudadanos y ciudadanas del distrito de Pueblo Nuevo. Existe un marcado desconocimiento de la normativa y derechos ambientales, limitado acceso a la información y justicia ambiental, deficientes mecanismos de diálogos y participación ciudadana en temas ambientales.

Como gobierno local entendemos que la educación ambiental *es un proceso integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.*

Es así que la educación cumple un rol importante reforzando valores ambientales y estilos de vida que necesitamos cambiar con urgencia, generar a su vez promotores de cambio que





se encuentren orientados en el desarrollo de una sociedad sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

En el presente año 2019 se quiere formular, oficializar, impulsar y ejecutar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, 2019 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA-Pueblo Nuevo-Chíncha).

Programa Municipal EDUCCA-Pueblo Nuevo-Chíncha, contemplará 3 líneas de acción y un sistema de parámetros que permitan su medición, control y seguimiento.

- Educación ambiental
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

La política Nacional Ambiental es un cumplimiento obligatorio especialmente con funciones y competencias definidas por ley, según Decreto Supremo N° 017-2012-ED, según Resolución Ministerial N° 456-2018- MINAN.

Según el marco normativo ambiental, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo asume el reto de incorporar acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental, el cual estará enfocado con la participación de ciudadanos, vecinos y vecinas, jóvenes, estudiantes, niños y adolescentes, por un aprendizaje efectivo para mejorar su calidad de vida en el mediano y largo plazo.

### III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad distrital del Pueblo Nuevo – Chíncha
- Área de Saneamiento Ambiental
- Programa EDUCCA



### IV. OBJETIVOS

#### Objetivo General

- Contribuir a elevar el nivel de educación, cultura y ciudadanía ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de Pueblo Nuevo.

#### Objetivos Específicos

- Atender las prioridades ambientales como objeto del proceso educativo y perfilar las competencias ciudadano-ambientales deseables a formar a nivel local.
- Inducir el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la realización de valores y buenas prácticas ambientales, y en la formación de ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables.



- Formar promotores ambientales escolares y promover el desarrollo de proyectos educativos ambientales.
- Promover, desarrollar la investigación ambiental en el distrito y publicar estudios ambientales en favor de la educación del distrito.
- Incrementar el conocimiento ambiental de la comunidad para mejoras ambientales sostenibles.
- Impulsar espacios públicos abiertos y cerrados en donde se fomentan, “espacios educadores ambientales” de manera lúdica y así impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.
- Promover la cultura y comunicación ambiental y de este modo promover los valores de sustentabilidad, calidad de vida y el buen vivir.
- Desarrollar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, consumo y comportamiento responsables y sostenibles.
- Comunicar a la ciudadanía, a través de Canal, mediante el programa EDUCCA TV, las acciones que se realizarán para fomentar las buenas prácticas ambientales.
- Diseñar, elaborar, impulsar y publicar la Revista Municipal EDUCCA Pueblo Nuevo.
- Formar promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios y así fomentar la ciudadanía y participación ambiental.
- Implementar mecanismos de reconocimientos a las buenas prácticas ambientales en las tres líneas de acción del programa municipal EDUCCA Pueblo Nuevo.

## V. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú  
Aprobado el 30 de diciembre de 1993. Artículo 2, inciso 22
- Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización  
Aprobado el 17 de julio de 2002. Artículo 6. Objetivo a nivel ambiental, inciso c, artículo 17, inciso 17.1
- Ley Nº 27972: Ley Orgánica de Municipalidades  
Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).  
Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:
  - Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (Artículo 73, numeral 3.3).







- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).
- Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004. Artículo 36, inciso a, d, g, h, i.
- Ley N° 28611: Ley General del Ambiente Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- Decreto Supremo 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Aprobado el 28 de enero de 2005, artículo 78, 79,80 y 81.
- Decreto Supremo N° 012-2009- MINAN: Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su eje de política 3. Gobernanza ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c.
- Decreto Supremo N° 014-2011: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011 – 2021. Aprobado el 09 de julio de 2011, establece como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación de la ciudadanía de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- Decreto supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley General de Educación Ley N° 28044, Ley General de Educación Aprobado el 07 de julio de 2012, artículo 38.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4)





Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

## VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El programa Municipal “EDUCCA” de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo se desarrollará en un proceso progresivo y continuado durante los años 2019 al 2022.

El Programa Municipal EDUCCA, se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajos anuales.

## VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, cuenta con los siguientes beneficiarios:

- Escolares.
- Estudiantes de institutos.
- Pobladores.

**6.1.- Escolares.-** La Participación de los estudiantes será a través de los promotores ambientales escolares (PAE) los Promotores PAE son niñas, niños, adolescentes líderes formados para generar conciencia participación y cultura ambiental entre los miembros de su Institución Educativa y organizaciones de su localidad.

### Perfil de los (as) PAE

- Es estudiante del nivel inicial, primaria o secundaria.
- Tiene interés en el cuidado del ambiente
- Posee cualidades de liderazgo, entusiasmo, responsabilidad, organización, motivación y solidaridad.
- Trabaja en equipo.
- Muestra disposición para recibir capacitación ambiental y complementar su formación.





- Motiva la participación activa de los miembros de la comunidad educativa en las actividades y campañas en pro del ambiente.

#### **Funciones de los (as) PAE**

- Sensibilizar de manera constante a sus compañeros/as sobre el cuidado del medio ambiente y el uso responsable de los recursos naturales.
- Apoyar en la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de la institución educativa.
- Vigilar el uso ecoeficiente de los recursos de la escuela.
- Fomentar y participar de manera activa en el desarrollo de proyectos educativos ambientales integrados.
- Informar a la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastre y/o al director de la escuela sobre mala prácticas ambientales que ocurran dentro de la institución educativa o en su entorno más cercano.
- Evaluar periódicamente el desempeño ambiental de la institución educativa.

**6.2.- Estudiantes de Institutos y Universidades. PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES –PAJ.** Los estudiantes de institutos y universidades serán formados como promotores ambientales juveniles líderes en temáticas ambientales, que replicaran en su institución, comunidad y organizaciones juveniles.

#### **Perfil de los (as) PAJ**

- Ser estudiante de una carrera profesional o técnica
- Tener una edad comprendida entre 18 y 24 años
- Mostrar interés en el cuidado ambiental
- Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario
- Trabajar en equipo
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación
- Ser proactivo



#### **Funciones de los (as) PAJ**

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad
- Buscar, junto con la municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la municipalidad o identificar aliados.
- Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.



- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por los municipios en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.
- Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

**6.3.-Pobladores.-** Población organizada: Juntas Vecinales, Vasos de leche, comedores populares Asociaciones entre otros, los que participarán como promotores ambientales comunitarios (PAC).

#### Perfil de los (as) PAC

- Tener experiencia en al menos una buena práctica ambiental específica estar altamente dispuesto a aplicar mejores prácticas ambientales a nivel personal o familiar.
- Tener gran motivación a la acción colectiva vecinal o comunitaria
- Poseer prestigio o reconocida trayectoria de vocación de servicio público, vecinal o comunitario.
- Contar con disponibilidad permanente para superarse, capacitarse en conocimientos y habilidades temáticas ambientales, metodológicas o instrumentales y también personales.
- Tener capacidad de generar iniciativas y emprendimientos para mejorar su entorno ambiental local.
- Tener respuestas de acción ambiental efectivas a través de labores organizativas y operacionales.
- Ser hábil para relacionarse y coordinar con representantes comunitarios e institucionales.

#### Funciones de los (as) PAC

- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades productivas o reproductivas cotidianas de los vecinos. Por ejemplo: separa residuos inorgánicos para fines de reutilización y aprovechamiento, saca los residuos oportunamente en los horarios establecidos por el gobierno local, paga sus arbitrios puntualmente.
- Efectuar vigilancia ambiental (generar alertas tempranas sobre riesgos y alteraciones de la calidad ambiental, emergencia de conflictos, oportunidades ambientales locales, evaluación de la calidad de los servicios).
- Generar iniciativas o propuestas de acción comunitaria para generar cambios a partir de experiencias ambientales beneficiosas.
- Tomar acción ambiental directa (conducir o intervenir en acciones de mejoramiento ambiental efectivo a nivel vecinal o comunal).





### VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-PUEBLO NUEVO-CHINCHA	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES
1. EDUCACIÓN AMBIENTAL	1.1. Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios



### IX. ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
MUNICIPALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alcaldía</li> <li>Gerencia Municipal</li> <li>Área de Saneamiento Ambiental</li> <li>Área de Participación Vecinal.</li> <li>Unidad De Parques Y Jardines.</li> <li>Unidad De Limpieza Pública.</li> <li>Unidad De Salud Pública</li> <li>Área De Educación y Cultura</li> </ul>
COMISION AMBIENTAL - CAM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Miembros de la Comisión.</li> <li>Comité Técnico Ambiental</li> </ul>
EMPRESA O SECTOR PRIVADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresa Textil Ex Copecco.</li> <li>Empresa Contugas.</li> <li>Asociación De Recicladores- Pueblo Nuevo Limpio.</li> </ul>
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Autoridades y Docentes de las IIEE de Educación Básica Regular y Educación Superior (Institutos, Centro de Educación Técnico Productivas, Universidades).</li> </ul>



<b>INSTITUCIONES DEL ESTADO RELACIONADO A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirección Regional De Educación.</li><li>• Unidad de Gestión Local (UGEL).</li><li>• Subprefectura</li><li>• Centros de Salud</li></ul>
<b>ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES O DE COOPERACIÓN TÉCNICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• ONG "Ciudad Saludable".</li><li>• ONG "Vida".</li></ul>
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Radio.</li><li>• Televisión.</li><li>• Diarios</li></ul>

## X. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa EDUCCA Pueblo Nuevo, la Municipalidad otorgará los recursos municipales al Área de Saneamiento Ambiental.

## XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al ministerio del Ambiente.

